

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 520/2003. (PD. 1402/2006).*

NIG: 2906942C20032000857.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 520/2003. Negociado: JM.

De: H. Tobelem Morales.

Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.

Letrada: Sra. María Isabel López Sánchez.

Contra: Vije Invest, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 520/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (Antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de H. Tobelem Morales contra Vije Invest, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 306/04

En la ciudad de Marbella, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.

La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, MagistradaJuez de Primera Instancia número Dos de Marbella y su partido (Antiguo Mixto número Tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Ordinario seguidas entre partes, de una como demandante H. Tobelem Morales, representada por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo, y, de otra como demandada Vije Invest, S.L., declarada en rebeldía.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación de H. Tobelem Morales frente a Vije Invest, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 12.526,39 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la demanda, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Vije Invest, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella, a veinticuatro de febrero de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 839/2004. (PD. 1395/2006).*

NIG: 4109100C20040021331.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 839/2004. Negociado: 5.º

De: Doña María Auxiliadora Pérez Blanco.

Procuradora: Sra. Lucía Suárez-Barcena Palazuelo244.

Contra: CC.PP. Los Lagos del Serrano-La Madroña y Lagos del Serrano, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 839/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla a instancia de María Auxiliadora Pérez Blanco contra CC.PP. Los Lagos del Serrano-La Madroña y Lagos del Serrano, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia y auto de aclaración que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En nombre de S.M. el Rey y en la ciudad de Sevilla, a 27 de enero de dos mil seis.

Vistos por Ilma Sra. doña Carmen Pérez Guijo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los Autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo núm. 839/2004 por condena de hacer.

Son partes en este procedimiento, doña María Auxiliadora Pérez Blanco con domicilio en Montequinto y con DNI 28.605.535 asistida de Letrado Sr. Lima Gallego y representada por la Procuradora Sra. Suárez Barcena Palazuelo como demandante, contra la entidad Lagos del Serrano, S.A., con domicilio social en Bilbao y con CIF no consta, como demandada en rebeldía y la CC.PP. Los Lagos del Serrano, La Madrona 1 Fase, con domicilio social en Gillena y con CIF E41035734, como demandada y allanada, representada por la Procuradora Sra. Sillero Fernández y asistida de Letrado Sr. Sillero Fernández. De todos ellos sus datos de filiación quedan reflejados en Autos.

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda promovida por la Procuradora Sra. Suárez Barcena Palazuelo en nombre y representación acreditada en la causa.

Debo condenar y condeno a la entidad Lagos del Serrano, S.A. y CC.PP. Urbanización Lagos del Serrano 1 Fase a que, con la mayor brevedad posible y, en todo caso en plazo de 20 días desde la notificación de esta Resolución, otorguen escritura pública de compraventa sobre la finca objeto de este procedimiento a favor de doña María Auxiliadora Pérez Blanco y su esposo, con apercibimiento que, transcurrido este plazo, se otorgará de oficio y su costa. Una vez realizada la dicha escritura pública, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad núm. Ocho de Sevilla a fin que por el Sr Registrador se inscriba la segregación de la parcela B5, de la finca matriz núm. 3.420, inscrita al tomo 518, libro 64, folio 58 de ese registro y se proceda a la inmatriculación de la parcela B5 tal y como aquí se ha ordenado, cancelándose las inscripciones que resulten contradictorias con lo que aquí se dispone.

Debo condenar y condeno a la entidad Lagos del Serrano, S.A., a que abonen las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas con apercibimiento de los recursos que contra la misma proceden conforme al art. 248.4 LOPJ.

Llévese testimonio de esta Resolución a los autos principales y el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta, mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido leída y publicada por la Sra. Magistrado-Juez que en la misma se expresa, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual como Secretario doy fe.

JUZGADO DE LO MERCANTIL NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 5/2004. (PD. 1403/2006).

NIG: 4109100C20040027651.

Procedimiento: Juicio Ordinario 5/2004. Negociado: 1.

Sobre: Juicio Ordinario reclamación de cantidad (1.4.2.1).

De: International Hat Wear, S.L.

Procurador: Sr. Jesús León González.

Contra: Soporte y Actualizaciones Informáticos, S.L. y Roberto Escobar Ochoa.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Ordinario 5/2004, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla a instancia de International Hat Wear, S.L. contra Soporte y Actualizaciones Informáticos, S.L. y Roberto Escobar Ochoa Sobre Juicio Ordinario reclamación de cantidad (1.4.2.1), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 56/05

En Sevilla, a seis de julio de dos mil cinco.

Vistos por don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 5/04, seguidos a instancia de «International Hat Wear, S.L.», con CIF número B-62.741.780, representada en autos por el Procurador don Jesús León González y asistido por el Letrado don J. L. Salip Tomas, contra «Soporte y Actualizaciones Informáticos, S.L.», con CIF número B-91124099 y don Roberto Escobar Ochoa con NIF número 28.531.904-J, ambos, en rebeldía

FALLO

1. Estimo plenamente la demanda promovida por «International Hat Wear, S.L.» contra «Soporte y Actualizaciones Informáticos, S.L.» y don Roberto Escobar Ochoa.

2. Declaro que «Soporte y Actualizaciones Informáticos, S.L.» y don Roberto Escobar Ochoa adeudan solidariamente a la parte actora la cantidad de sesenta y un mil cuatrocientos veintiséis euros con veintiún céntimos de euro (61.426,21 €).

3. Condeno a «Soporte y Actualizaciones Informáticos, S.L.» y don Roberto Escobar Ochoa a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que paguen a la parte actora la referida cantidad, con los intereses determinados en el fundamento de derecho penúltimo.

4. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Soporte y Actualizaciones Informáticos, S.L. y Roberto Escobar Ochoa, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.